Id. Document: gNDP uqYJ QUd/ nFtZ AQEL uwZG cgc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ASESORAMIENTO ENERGÉTICO DESTINADO AL PROGRAMA "OFICINAS DE L'ENERGIA" DESARROLLADO POR LA FUNDACIO CV VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA.

Expediente: 70042/2024/57

REUNIDOS:

De una parte, D. Carlos Luis Mundina Gómez, vicepresidente de la Fundació CV València Clima i Energía, según nombramiento efectuado por resolución de alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2023, en ejercicio de los poderes otorgados por el patronato celebrado el 2 de noviembre de 2023 y elevados a escritura pública el 23 de febrero de 2024 ante notario de Valencia D. Juan Piquer Benlloch, con el nº de protocolo 461. ----------

Y, de otra parte, como contratista D. Manuel Ramos Fernández, mayor de edad**,** actuando en nombre y representación de INSTITUTO IMEDES S.L., con NIF núm B98255482 y domicilio en calle Hernández Lázaro, 10 bajo. ----------

Ambas partes, reconociéndose capacidad suficiente para este otorgamiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, convienen en formalizar el presente contrato con sujeción a las siguientes: ----------

CLÁUSULAS

PRIMERA. PLIEGO DE CONDICIONES. Tratándose de una modificación de contrato, rigen las condiciones del contrato con número de expediente 70042/25022/15. Dicha modificación se ha tramitado en el expediente 70042/2024/57, que las partes manifiestan conocer y dar por reproducidas en el presente documento. ----------

SEGUNDA. MODIFICACIÓN. La modificación fue efectuada en virtud de la Resolución del vicepresidente de la Fundació CV València Clima i Energia número VV31, de fecha 11 de junio de 2024, se resolvió: **"***HECHOS PRIMERO. – Por resolución del vicepresidente número VV13 de fecha 8 de noviembre de 2022 se adjudicó el contrato del "Servicio de educación ambiental y asesoramiento energético destinado al programa "Oficinas de l'Energia" desarrollado por la Fundació CV València Clima i Energia", a la empresa INSTITUTO IMEDES S.L., con número de CIF B98255482 por la cantidad de 1.096.000,00€ como principal, más 230.160,00€ en concepto de IVA al 21% ascendiendo a un total 1.326.160,00€, € por un plazo de dos años y con la posibilidad de dos prórrogas de un año cada una.*

SEGUNDO. - El contrato se formalizó con INSTITUTO IMEDES S.L. el día 14 de diciembre de 2022, iniciándose la prestación al día siguiente.

TERCERO. - El día 10 de junio de 2024, el responsable del contrato de la Fundació València Clima i Energia emite informe técnico en el que justifica que: "Las circunstancias han sido sobrevenidas e imprevisibles, puesto que, al inicio de la tramitación administrativa que resultó en la adjudicación del contrato, en diciembre de 2022, resultaba completamente imposible prever la disponibilidad de crédito adicional por la concesión del galardón a València como Capital Verde Europea 2024 y las acciones aprobadas por el Ayuntamiento de Valencia en referencia a esta capitalidad y ratificadas por la Junta de Gobierno Local.

Descripción de la actividad:

Extensión de las actividades y talleres de los centros de educación ambiental y asesoramiento energético conocido como "Oficinas de la Energía" en la ciudad de València, particularmente en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EN REPRESENTACION DE INSTITUTO IMEDES S.L.	MANUEL RAMOS FERNANDEZ	18/06/2024	ACCVCA-120	8486796816487749172993336535724097139 0
VICEPRESIDENT FUNDACIÓ CV VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA	CARLOS LUIS MUNDINA GOMEZ	18/06/2024	AC FNMT Usuarios	6065162168328742976437315461500740650 8

Id. Document: gNDP uqYJ QUd/ nFtZ AQEL uwZG cgc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

centros municipales (educativos u otros) y actividades orientadas a la ciudadanía cuya demanda no se ha podido cubrir por la insuficiencia de medios y el número de peticiones.

Realización de actividades, talleres y jornadas, así como participación en ferias y encuentros de la provincia de València, con especial atención al área metropolitana de Valencia. Estas actividades irán enfocadas a ofrecer buenas prácticas y hábitos para disminuir nuestro consumo energético y fomentar la producción y el consumo de energía renovables, siempre desde un punto de vista práctico y propositivo, y enmarcadas en un ambiente lúdico y divertido. Ofrecer estas herramientas resulta especialmente necesario en el contexto de la Capitalidad Verde de València (que no sólo concierne a la ciudad, sino que tiene repercusiones en su entorno más inmediato, así como en toda la provincia), reconocimiento que ha provocado un renovado interés por las cuestiones medioambientales.

Objetivos a cumplir:

- *Aumento del alcance actual de las Oficinas de la Energía, especialmente en lo que respecta a centros municipales y a la ciudadanía.*
- *Cubrir la demanda existente*
- *Sensibilización de la ciudadanía*
- *Contribuir a la educación ambiental y energética realizada en el marco de la Capitalidad Verde*

CUARTO. – Consta en el expediente la perceptiva existencia del crédito necesario para su desarrollo, que asciende a 99.173,55€ como principal, más 20.826,44€ en concepto de IVA al 21%, por lo que hace un total de 120.000,00€, que se financiara a cargo del Eje de actuación 2 "Oficina de l'Energia", del plan de actuación de la Fundació para el año 2024, aprobado por el patronato celebrado el 2 de noviembre de 2023, y financiado con fondos provenientes de la subvención de la Diputación de València para el programa "València capitalidad Verde Europea 2024".

El total de la modificación del contrato debe ser ejecutado durante el ejercicio 2024.

QUINTO -– Consta en el expediente comparecencia con la empresa contratista, en el que está de acuerdo con las estipulaciones presentadas, no presentando ninguna alegación al respecto.

SEXTO. – En fecha 10 de junio de 2024 se emite informe jurídico favorable a la modificación del contrato, por cumplirse con los pliegos del mismo y con a vigente Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

A los hechos anteriormente expuesto le son de aplicación los siguientes: FUNDAMENTOS DE DERECHO

I: La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) regula esta materia en el Libro Segundo. De los contratos de las Administraciones Públicas; Titulo I. Disposiciones Generales; Capitulo I. De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Publicas; Sección 3ª De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos; Subsección 4ª. Modificación de los contratos: artículos 203 a 207.

Atendiendo a estos preceptos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el Órgano de Contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar contratos por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en esta subsección (4ª), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, previo informe del Servicio jurídico, debiendo darse audiencia al contratista. Además, estas modificaciones deben formalizarse conforme el articulo 153 y publicarse de acuerdo con los artículos 207 y 63.

II: El artículo 203 de la LCSP establece que los contratos administrativos solo podrán modificarse durante su vigencia, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

Cuando se encuentre expresamente previsto, de acuerdo con el artículo 203.2 apartado a): "cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EN REPRESENTACION DE INSTITUTO IMEDES S.L.	MANUEL RAMOS FERNANDEZ	18/06/2024	ACCVCA-120	8486796816487749172 9333653572409713 90
VICEPRESIDENT FUNDACIÓ CV VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA	CARLOS LUIS MUNDINA GOMEZ	18/06/2024	AC FNMT Usuarios	6065162168328742976 4373154615007406508

Id. Document: gNDP uqYJ QUd/ nFtZ AQEL uwZG cgc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuando sea necesario y no esté previsto, pero se trate solo de realizar variaciones indispensables, de acuerdo con el articulo 203.2 apartado b): "Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205".

III: El artículo 205 de la Ley de Contratos del sector público sobre las Modificaciones no previstas en el PCAP: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales:

1. *Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, sólo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:*
    a. *Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.*
    b. *Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*
2. *Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:*

    (…)

    b. Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

    1º.- Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

    2º.- Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

    3º.- Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

IV: El Pliego de Cláusulas administrativas particulares que rige este contrato prevé en su cláusula 27, que, "una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 203 a 207 de la LCSP. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, ni afectar a la naturaleza global del contrato inicial. Igualmente, las modificaciones no podrán tener carácter sustancial, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP, no teniendo la consideración de modificaciones, en cualquier caso, las que se realicen en los supuestos previstos en el artículo 309.1, párrafo segundo de la citada LCSP".

V: El contrato podrá modificarse durante su vigencia en un importe máximo total de 20 % del precio inicial, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Estos extremos han sido informados por el responsable del contrato en informe que consta en el expediente de fecha 31 de mayo de 2024, en el que propone la modificación del contrato.

VI: Asimismo, según lo establecido en los articules 63 y 207 de la LCSP se publicará el anuncio de modificación en el perfil del contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico en el plazo de 5 días desde su aprobación. Además, y siguiendo lo establecido en el artículo 191 de la LCSP no procede dictamen del Consell Jurídic Consultiu.

VII: Según lo establecido en el artículo 109.3 de la LCSP, habida cuenta que la modificación propuesta comporta alteración del precio del contrato, deberá procederse a reajustar la garantía.

VIII: En cuanto al órgano competente para aprobar este procedimiento será el Vicepresidente de la Fundación València Clima i Energia, según nombramiento efectuado por resolución de alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2023, en ejercicio de los poderes otorgados por el patronato celebrado el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EN REPRESENTACION DE INSTITUTO IMEDES S.L.	MANUEL RAMOS FERNANDEZ	18/06/2024	ACCVCA-120	8486796816487749172 9333653572409713 90
VICEPRESIDENT FUNDACIÓ CV VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA	CARLOS LUIS MUNDINA GOMEZ	18/06/2024	AC FNMT Usuarios	6065162168328742976 4 3731546150074065 08

Id. Document: gNDP uqYJ QUd/ nFtZ AQEL uwZG cgc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2 de noviembre de 2023 y elevados a escritura pública el 23 de febrero de 2024 ante notario de Valencia D. Juan Piquer Benlloch, con el nº de protocolo 461. SE RESUELVE:

1º.- Aprobar la modificación del contrato del "Servicio de educación ambiental y asesoramiento energético destinado al programa "Oficinas de l'Energia" desarrollado por la Fundació CV València Clima i Energia", adjudicado por resolución del vicepresidente de la Fundació CV València Clima i Energia de fecha 8 de noviembre de 2022, a favor de INSTITUTO IMEDES S.L. con número de NIF B98255482, por un plazo de duración de dos años, con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una, en su calidad de licitadora que presentó la mejor oferta, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 1.096.000,00€ como principal, más 230.160,00€ en concepto de IVA al 21% ascendiendo a un total 1.326.160,00€y demás mejoras indicadas en su oferta.

La modificación es debida a causas sobrevenidas e imprevisibles, y con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Actuación y al Plan Estratégico de València Clima y Energia, en el marco de la Capitalidad Verde Europea de la ciudad de València.

2º.- Aprobar y disponer el gasto que supone la modificación del contrato que asciende a un total de 99.173,55€ como principal, más 20.826,44€ en concepto de IVA al 21%, ascendiendo a un total de 120.000,00€, con cargo con al Eje de actuación 2: "Oficina de l'Energia", del Plan de actuación de la Fundació para el año 2024, aprobado por el patronato celebrado el 2 de noviembre de 2023, y financiado con fondos provenientes de la subvención de la Diputación de València para el programa "València capitalidad Verde Europea 2024".

3º.- Requerir a la empresa contratista, para que en el plazo de 15 días contados desde la fecha que se notifique la presente resolución, y de conformidad con el artículo 109.3 de la LCSP, reajuste la garantía definitiva constituida, constituyéndose otra por un importe de 4.958,68€, equivalente al 5% de la modificación sin IVA.

4º.- Formalizar la modificación en el documento administrativo en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la modificación de la presente resolución.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios administrativos y financieros de la Fundació".---

TERCERA. GARANTIA DEFINITIVA. La contratista INSTITUTO IMEDES S.L. ha constituido y acreditado en la Fundació CV València Clima i Energia, en el plazo otorgado para ello, el reajuste de la GARATIA DEFINITIVA, por un importe de 4.958,68€ por medio de transferencia bancaria, según carta de pago número 0003/2024 de fecha 17 de junio de 2024, la que deja afectado a las resultas del cumplimiento del presente contrato. ----------

CUARTA. OTORGAMIENTO. La contratista INSTITUTO IMEDES S.L., y en su nombre D. MANUEL RAMOS FERNÁNDEZ, se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de la presente modificación de contrato. ----------

Ambas partes se someten a lo establecido en el contrato principal y en esta modificación, quedando formalizado en el presente documento. ----------

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EN REPRESENTACION DE INSTITUTO IMEDES S.L.	MANUEL RAMOS FERNANDEZ	18/06/2024	ACCVCA-120	8486796816487749172 9333653572409713 90
VICEPRESIDENT FUNDACIÓ CV VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA	CARLOS LUIS MUNDINA GOMEZ	18/06/2024	AC FNMT Usuarios	6065162168328742976 4373154615007406508